CLASE	**SUMINISTRO**
No. DE CONTRATO	[redacted] 0 5 6 5
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MATERIAL LITOGRAFICO, IMPRESIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS Y DE IDENTIFICACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION No. 141 DE 2025 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CUIDADO AL CUIDADOR EN EL MARCO DE LA REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD RBC-SALUD MENTAL CON ENFOQUE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA**
CONTRATISTA	**GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S,** Identificado NIT No. 900.658.958-1, representada legalmente por **JUAN MANUEL GARCIA ABELLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.637
CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 00476 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, y Acta de Posesión No.0170 del 03 de Diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 42.016.807), más SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.983.193) correspondiente al 19% de IVA, para un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo),** pagaderos según la necesidad de acuerdo al suministro que efectivamente realice el contratista del servicio, debidamente autorizado por el supervisor:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO
PENDONES 2x1	Referencia: Pendón en banner a 4 x 0 tintas en impresión digital a 1440 DPI con tubos para colgar. Tamaño: 2 x 1 Mtrs	$ 190.000
PENDONES 2x1 araña	Referencia: Pendón en banner a 4 x 0 tintas en impresión digital a 1440 DPI con estructura Araña. Tamaño: 2 x 1 Mtrs	$ 400.000
PENDONES 80x1	Referencia: Pendón en banner a 4 x 0 tintas en impresión digital a 1440 DPI con tubos. Tamaño: 80 x 1 Mtrs .	$ 70.000
CHALECOS	Chaleco Dril blanco con tres (3) logos bordados con distintivo reflectivo	$ 285.000
GORRAS	Gorra bordada	$ 28.000
CARNE IDENTIFICACIÓN	Carnet en lámina para identificación de personal, impreso a 4x4 tintas	$ 18.000
CUADERNO DE SEGUIMIENTO EMOCIONAL	Cartillas de seguimiento emocional RCV, medida 20x14cm cerrado, caratula papel propalcotte 200gr, plastificado brillante, impresión 4x0 tintas, paginas internas (20) papel bond 75gr. Impresión 4x4 tintas en seis (6) páginas y bond blanco catorce (14) páginas internas, acabado encuadernación grapada al caballete	$ 16.000
ESFEROS ESTRATEGIA	Esfero marcado con logo institucional a una tinta	$ 2.900
CARTILLA AUTOCUIDADO	Cartillas de seguimiento emocional RCV, medida 20x14cm cerrado, caratula papel propalcotte 200gr, plastificado brillante, impresión 4x0 tintas, paginas internas (10) papel bond 75gr. Impresión 4x4 tintas, acabado encuadernación grapada al caballete	$ 13.750
CARTILLA RESULTADOS DE ESTRATEGIA	Cartillas de seguimiento emocional RCV, medida 15,5x21,5cm cerrado, caratula papel propalcotte 200gr, plastificado brillante, impresión 4x0 tintas, paginas internas (10) papel bond 75gr. Impresión 4x4 tintas, acabado encuadernación grapada al caballete	$ 18.000

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes:

	copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de iniciocon el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	**1.** Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. **2.** Suministrar elementos y/o materiales requeridos nuevos **3.** Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato **4.** Realizar los cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten en los materiales y/o elementos vendidos. **5.** Establecer como termino de entrega de los elementos un máximo de 5 días a partir de efectuada la solicitud el cual debe ser autorizado por el supervisor del contrato. **6.** Cambiar los elementos que no sean recibidos a satisfacción según las necesidades del Área de Subgerencia de la E.S.E. y que no cumplan con las especificaciones requeridas o que presenten cualquier clase de daño o deterioro, sin que represente costo adicional para la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. **7.** Aceptar que, en caso de requerir algún insumo específico, que no se registre en las condiciones técnicas, el supervisor y/o interventor del contrato, deberá realizar un estudio de mercado para establecer el valor promedio del insumo, valor al cual deberá ajustarse el contratista. **8.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 2120202008068912197, denominado **Servicios de impresión litográfica n.c.p-IMPRESOS Y PUBLICACIONES CUIDADO AL CUIDADOR**, fuente: 13 RESOLUCION No. 141 CUIDADO AL CUIDADOR MSPS, para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0765 del 25 de Mayo de 2026** expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.
	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

JURIDICIDAD

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la* ***ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*****. Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal

	circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para su ejecución y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se

	realizaran pagos imputables al precio de este contrato
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 JUL 2026
EL CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"
EL CONTRATISTA	**GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S,** Identificado NIT No. 900.658.958-1, representada legalmente por **JUAN MANUEL GARCIA ABELLO,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.637
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

Vo.Bo.
CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
Asesor Jurídico De Gerencia

P/ KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO
Profesional en Derecho Área Contratación